

CONTRATO N° 38-2020/U.E.035-1688-REGPOL-HSMU

DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 04-2020-UEHSMU-3

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES ASIGNADAS A LA XIII MACREPOL UCAYALI Y COMTUR UCAYALI"

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES ASIGNADAS A LA XIII MACREPOL UCAYALI Y COMTUR UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20602398103, con domicilio legal en el Jr. Constitución Nº 501 (Al costado de la Comisaría de Huánuco), Huánuco, representado por el Jefe de Administración de la Unidad Ejecutora Nº 035-U.E.035-1688-REGPOL-HSMU con facultades para suscribir contratos el Comandante PNP JULIO MORENO HUANCA, identificado con DNI Nº 07796233 y de otra parte la señora MARIA YOLANDA GUERRERO CORDOVA con RUC Nº 10461694085 identificado con DNI Nº 46169408 con domicilio en la Carretera Federico Basadre Nº 3600, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 16 de octubre de 2020, el Comité de Selección otorgo la buena pro del procedimiento de selección correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-UEHSMU-3, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES ASIGNADAS A LA XIII MACREPOL UCAYALI Y COMTUR UCAYALI, al proveedora MARIA YOLANDA GUERRERO CORDOVA con RUC N° 10461694085, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES ASIGNADAS A LA XIII MACREPOL UCAYALI Y COMTUR UCAYALI

ALCENCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	CLASE DE VEHICLO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA DE RODAJE	PLACA INTERNA PNP	ASIGNADO
1	CAMIONETA	SSANYO NG	REXTON RX320	2016	PL-20698	EPD-252	COM. YARINACOCHA
2	CAMIONETA	SSANYO NG	REXTON RX320	2016	PL-21791	EPD-375	COM, YARINACOCHA
3	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2013	PL-15262	EPB-808	COM. NESHUYA
4	MOTOCICLETA	HONDA	CBX250 TWISTER	2014	PL-19025	EP-5129	UTSEVI
5	MOTOCICLETA	HONDA	CBX250 TWISTER	2014	PL-18999	EP-5129	COM.AGUAYTIA
6	MOTOCICLETA	YAMAHA	XJ6 SAP	2015	PL-18425	EP-4957	DUE
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	XJA SAP	2015	PL-18434	EP-4956	DUE
8	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX	2019	IK-25337	EPF-915	DEPINCRI















PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú Sub D)reeción General

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

9	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX	2019	IK-25338	EPF-961	DEPINCRI
10	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX	2019	IK-25339	EPF-913	DEPINCRI
11	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX	2019	IK-25379	EPFG-005	DEPINCRI
12	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2012	EP-0413	PD-11233	COM.TURISMO

B. DETALLE Y CONDICIONES DEL SERVICIO A REALIZAR:

1. El presente servicio abarca el mantenimiento y/o reparación de los diferentes sistemas de los vehículos, así como el cambio de piezas, repuestos y rectificaciones. La reparación del motor consiste en realizar los cambios de componentes dañados del motor o que han presentado una falla en sus sistemas, luego de obtener los resultados de diagnóstico del mismo, para realizar el correspondiente cambio de repuestos y/o accesorios, o reparar componentes; para lo cual los repuestos a ser cambiados indefectiblemente deberán ser originales.

El detalle dat servicio se indica en los informes técnicos que se adjunta por cada vehículo; los repuestos, accesorios e insumos necesarios para la ejecución del servicio, deberán ser resistentes, con garantía mínima de un año. En caso de que los repuestos sean originales, deberá ser acreditado, de ser solicitada por la Entidad o el área usuaria con copias de facturas, guías u otro documento que sustente la adquisición de los mismos, la garantía comprende cambio inmediato del repuesto con falla, sin costo alguno.

 Para los mantenimientos el postor deberá considerar que su propuesta es integral (incluye mano de obra, repuestos y accesorios), el mismo que deberá ser supervisada por el Área de Maestranza de la XIII-MACREPOL-UCAYALI.

4. Los repuestos y accesorios a ser reemplazados deberán ser originales para la reparación del sistema de motor, sin embargo, para los demás sistemas se podrá utilizar repuestos originales o alternativos de marcas reconocidas, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y evitar su rápido deterioro.

5. En caso de mantenimiento correctivo (vehiculos inoperativos) el contratista deberá considerar el traslado y/o remolque de los vehículos desde la unidad policial donde se encuentren hasta el taller de mecánica donde se ejecultará el servicio; del mismo modo para otorgar la conformidad, se tendrá que realizar las pruebas de campo respectivo, para lo cual el proveedor deberá propomionar el combustible necesario para tal fin.

3. Es necesario que la reparación se realice según especificaciones técnicas destinadas por los fabricantes de los vehículos, para los modelos del parque automotor policial, por lo tanto, el taller que asuma el servicio, deberá contar con los siguientes equipos y personal como mínimo:

a. Un (01) local ubicado dentro del radio urbano de los distritos de Callerta, Manantay y Yarinacocha dentro de la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, que cuente con un área como mínimo 250 m² de área construida, techado y cuente con Licencia de Funcionamiento vigente.

 El local deberá contar con áreas con piso de loza de concreto, definidas para el estacionamiento exclusivo y disponibilidad inmediata para brindar el servicio de reparación a TRES (U3) vehículos policiales como mínimo.

c. Taller determinado especializado en: Mecánica General, sala de motores, línea de mantenimiento rápido, lavado, engrase, planchado, plntura, tapizado, recepción y electricidad.

d. La Empresa o persona natural con negocio a cargo del servicio, deberá contar con el siguiente equipo como mínimo:

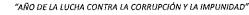












Henamientas y Equipo:

- Un (01) clavador hidráulico de 4 toneladas.
- Un (01) scanner automotriz.
- Un (01) prensa hidráulica.
- Dos (02) manômetros para pruebas de compresión de cilindros Gasolinera y petrolero.
- Dos (02) pistolas neumáticas.
- Un (01) compresora de aire.

Se acreditará mediante declaración Jurada simple que posee dichos equipos, adjuntando panneaux fotográfico.

Personal profesional y técnico:

- DOS (02) Técnico Mecánico Automotriz titulado a nombre de la nación.
- Un (01) Técnico Electricista Automotriz titulado a nombre de la nación.

El personal técnico propuesto debe haber sido capacitado en la especialidad solicitada, para lo cual acreditara con copia simple de certificado de capacitación y una experiencia de no menos de TRES (03) años, y acreditado con copia simple de constancias de trabajo. En caso sean remplazados. El Contratista deberá comunicar a la Entidad con la debida anticipación, además el nuevo personal deberá contar con el perfil igual o superior al personal reemplazado, el incumplimiento a lo mencionado será causal de penalidad similar al retraso injustificado.



El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 150,590.00 –ciento cincuenta mil quinientos noventa con 00/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley. Exonerado del IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio material del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles peruanos, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago será único, al culminar el servicio, debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1. Acta de Internamiento en el taller del vehículo
- 2. Informa de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a dichos vehículos, resumiendo los trabajos realizados
- 3. Acta de verificación y conformidad del servicio
- 4. Acta de recepción del vehículo
- 5. Factura
- 6. Carta de autorización para abonos en CCI

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un









"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de ficho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (45) días calendarios contados desde el día siguiente de suscrita el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato las bases integradas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• De fiel cumplimiento del contrato: el monto de S/. 15,059.00 quince mil cincuenta y nueve con 00/100, a través de la **Carta Fianza N° 961188**, emitida por el Banco BCP. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada **REGIÓN POLICIAL UCAYALI y COMTUR UCAYALI.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las













Sub Dirección General

Sperikubasege).

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contados a partir de la conformidad otorgado por la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

N°	PENALIDADES	MONTO APLICABLE	PROCEDIMIENTO	
1	Por instalacion de repuesto que no son de calidad o que no cumplan con los Terminos de referencia	20% de la UIT y reposicion del repuesto correspondiente cada vez que se comprueb el supuesto.	-Parte de ocurrencia del personal PNP encargado de la supervision de los servicios. -Tomas fotograficas -Informa Area maestranza	
2	Por la perdida o robo de accesorios o repuestos de la unidades vehiculares, estando este en custodia del taller durante el tiempo de la prestacion del Servicio	2% de la UIT mas reposicion de los bienes faltantes, cada vez que se presente el supuesto.	-Parte de ocurrencia del personal PNP encargado de la supervision de los servicios. -lenuncia policial -Informe area maestranza	
3	Por daños ocasionados a los vehiculos estando este en custodia del taller durante el tiempo de prestacion del servicio; por ejemplo: luna quedradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.	20% UIT mas reposicion de lo dañado, cada vez que se compruebe el supuesto	-parte de ocurrencia del personal PNP encargado de la supervision de los servicios, -Informe Area Maestranza	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

W. Volunda Congran Condora

\$| Página

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS1

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.













6 Página

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERÚ

Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Sub Direction General

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Constitución Nº 501 (Al costado de la Comisaria Huánuco) Huánuco - Huánuco - Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Carretera Federico Basadre Nº 3600, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Huánuco**, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2020.

PRIA LEGIONAL DE LA CONTROL DE







OA 284602 Julio MORENO HULANCA COMANDANTE PNP JEFR (E) ABNINSTRACION DE LA UE O35 RECPOL - HSMU

Maria Yolanda Guerrero Cordova RUC: 10461094085 GERENTE